

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAIT" REPRESENTADO, POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR OTRA PARTE, LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA MAESTRA LUZ MARÍA MONTIEL SAEB, QUIEN ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ANDRÉS RAMÍREZ CALIPTO, ENCARGADO DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE "LA INSTITUCIÓN", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ITAIT":

A) Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto número LIX-958 de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de julio de dos mil siete.

B) Que es un órgano especializado de carácter estatal encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley en materia. Que entre sus atribuciones se encuentra la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.

C) Que el Comisionado Presidente, licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de ocho de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Héctor Tejada Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta ciudad, y que entre sus atribuciones se cuenta la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley en trato.

D) Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA "LA INSTITUCIÓN":

A) Que la Escuela Normal Superior de Tamaulipas es una institución educativa que pertenece a la Promotora de Educación Superior en Tamaulipas que se formó por un grupo de profesionistas de la educación encabezados por el visionario Profesor Antonio Vélez Castro.



B) Que la misión de "LA INSTITUCIÓN" fue y sigue siendo la de ofrecer a sus alumnos oportunidades que les permitan, dentro de un marco de valores, consolidar su formación docente mediante la adquisición de conocimientos y de habilidades que lleven al desarrollo del pensamiento crítico, la investigación científica y la cultural que son determinantes de una mejor calidad de vida.

C) Que la Directora cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Capítulo II, artículo 11, inciso f), del Reglamento e Instructivo que Norman las Actividades de la Escuela Normal Superior de Tamaulipas.

D) Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración señala como su domicilio el que se ubica en el kilómetro 2, Carretera a Soto la Marina, Colonia Chapultepec, Código Postal 87130.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

B) Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente concertación es fijar las bases de colaboración para que "EL ITAIT" participe con "LA INSTITUCIÓN" en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este acuerdo, "EL ITAIT" y "LA INSTITUCIÓN" elaborarán convenios específicos en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:



- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL ITAIT" designa como responsable al **LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN** en su carácter de Secretario Ejecutivo del mismo y, por su parte, "LA INSTITUCIÓN" designa como responsable al **DOCTOR ANDRÉS RAMÍREZ CALIPTO** en su calidad de encargado del área de Investigación.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento, las partes establecerán, de común acuerdo y por escrito, sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
 - b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
 - c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LA INSTITUCIÓN” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de sus firmas y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado por consentimiento de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente y, además, la modificación o adición se notifique a la contraparte, al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del acuerdo de colaboración y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo variablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado, así como a las demás normas aplicables al caso concreto, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA
itait

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en treinta y uno de marzo de dos mil once.

POR "EL ITAIT"

POR "LA INSTITUCIÓN"

LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. LUZ MARÍA MONTIEL SAEB
DIRECTORA

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARIO EJECUTIVO
EJECUTIVA

DR. ANDRÉS RAMÍREZ CALIPTO
ENCARGADO DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN



FECHA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.